

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
conserido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Octubre 1928).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 4.338

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del actual inserta en la «Gaceta del día de hoy convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 1.º de Abril de 1929 y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios

para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 1.º de Abril de 1929 a las quince horas en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde el 1.º de Diciembre próximo hasta las trece horas del día 31 de Enero de 1929, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes.

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta del nacimiento la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico, que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen haber desempeñado o desempeñar interinamente alguna Secretaría, o prestar o haber prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento por espacio de más de dos años, con conceptualización favorable.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º Para conocimiento de cuantos concurren a las oposiciones se consigna que, estimándose de equidad reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría, en su día, al anunciarse concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes se les reconocerá derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas a los opositores aprobados que acreditaren haber desempeñado sin nota desfavorable y por espacio de dos años, la Secretaría que soliciten, y siempre que la Corporación, en uso de su autonomía, acordara reconocer y hacer efectiva dicha preferencia.

5.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar

25 pesetas por derechos de inscripción, etc.

6.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico; otro técnico, consistente en contestar durante media hora como máximo, a cuatro temas del programa, que se publicará oportunamente, y el tercero dividido en dos partes, la primera consistente en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal y la segunda en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen un término de cuatro horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el segundo ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las partes del tercer ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no tenga en el escrutinio 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobadado.

6.º El programa para estas oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, dentro del plazo de treinta

días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

7.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

8.º La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor, y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en el la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

9.º Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

10. Terminado el último ejercicio el tribunal formará y elevará una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. Los que no figuren en ella se considerarán desaprobados por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convoquen.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.376

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 844 de 25 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una vaca retinta clara, algo bragada, con la cola larga, cuernos abiertos, oreja izquierda despuntada, algo hendida la otra, en la cadera derecha nn hierro con-

fuso y como de unos cinco a seis años de edad.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 27 de Octubre de 1928.—
El Gobernador civil, P. D. Miguel Romero.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.371

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Lucena, en que radican las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 26 de Octubre de 1928.—
El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARIA

Núm. 4.403

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Diputación provincial en sesión plena extraordinaria celebrada el día 29 de Septiembre último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL, corres-

pondiente al día 21 del actual y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceptar propuestas de la presidencia de hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por las desgracias del Teatro de Novedades de Madrid y Fuerte de Cabrerizas Bajas de Melilla, dirigiendo un expreso telegrama de pésame al Gobierno de S. M.

A continuación se hizo entrega por la presidencia al señor Diputado don Rafael Vázquez Aroca del pergamino con que la Corporación obsequia a dicho señor con motivo del homenaje tributado por esta capital con motivo de celebrar sus Bodas de Plata con la enseanza, y conceder un voto de gracias al Diputado señor la Calle por lo bien que había sabido expresar el sentir de la Corporación.

Aceptar la renuncia que de su cargo de Vocal de la Comisión de presupuestos hace el señor Presidente don Antonio de Castilla.

Prevía votación al efecto fué elegido y proclamado Vocal de la Comisión de presupuestos vacante por la anterior renuncia el señor Diputado directo don Armando la Calle y de Castro.

Aprobar una transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Adherirse a las condiciones que establece el convenio entre el Banco de Crédito Local de España y la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, aprobado por Real decreto Ley de 25 de Julio último, acogiendo a los beneficios establecidos en el artículo 3.º de dicha Soberana disposición; que la cantidad importe del empréstito a contratar por esta Corporación en el mencionado Banco sea de pesetas 9.501.286'61; designar al señor Diputado don Isidro Barbudo para que represente a esta Corporación en la elección del Delegado de las Diputaciones adheridas; autorizar al señor Presidente para firmar el correspondiente contrato con el Banco y que por la Comisión especial de presupuestos se proceda a la formación del extraordinario que motiva esta operación.

Córdoba 9 de Octubre de 1928.—
El Secretario, F. López.—V.o B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Dirección General de Obras públicas

REPARACION DE CARRETERAS

Núm. 4.372

Hasta las trece horas del día doce de Noviembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, que como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día diez y siete de Noviembre próximo a las once horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres «Gaceta del trece».

Madrid, veintidos de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

Reparación de Carreteras
Dirección General de Obras Públicas
Provincia de Córdoba

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez y siete de Noviembre próximo a las once horas.

Carreteras y kilómetros.—Clase de obras.—Presupuesto por contrata: pesetas.—Terminación del plazo de ejecución.—Fianza provisional: pesetas.

Córdoba a Palma del Río por Moratalla kilómetros 1 y 2, adoquinado, 100.601'46, A los 8 meses del comienzo de las obras, 3.260.

Madrid veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Director general, Gelabert.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.898

Núm. 4.375

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero

ro Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Carreño Búgez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Octubre de 1928, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «El Argentífero» de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río, y paraje llamado El Ingertal, terrenos de la propiedad de don Rafael Guerra Bejarano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Octubre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la concesión minera denominada Precisión número 7.181, propiedad del solicitante; y desde dicho punto de partida con dirección Norte 16° 30 Oeste se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste 16° 30 Sur se medirán 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 16° 30 Este se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este 16° 30 Norte se medirán 1.200 metros; y de 4.ª a punto de partida con dirección Norte 16° 30 Oeste se medirán 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 27 de Octubre de 1928.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 4.104

Don Idefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado prorrogar por el año próximo de 1929 la vigencia de las ordenanzas de las siguientes exacciones para nutrir el presupuesto de ingresos de dicho año.

Contribuciones especiales para los casos determinados en el artículo 332 del Estatuto derecho sobre reses sacrificadas en el matadero municipal.

Derecho sobre exhumación y e inhumación de cadáveres.

Puestos públicos.

Licencias para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Cesión del Estado del 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial.

Recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto del mineral que se extraiga en las explotaciones mineras.

Id. del id. sobre la contribución industrial.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Id. sobre el de bebidas.

Y de la prestación personal.

También acuerdo aprobar la ordenanza confeccionada para el repartimiento general de utilidades. Todas las cuales quedan expuestas al público por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones ante la Comisión permanente por los interesados ilegítimos.

Alcaracejos 9 de Octubre de 1928.
—El Alcalde, Idefonso Rodríguez.

BENAMEJI

Núm. 4.108

Don Emilio Leiva Cabello, Primer teniente y Alcalde accidental de Benameji.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno las diversas ordenanzas y tarifas de exacciones municipales incluidas en el presupuesto ordinario del próximo año económico de mil novecientos veinte y nueve quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones procedentes.

Y se anuncia así para conocimiento general, como previene el artículo 322 del Estatuto municipal.

Benameji a 9 de Octubre de 1928.
—El Alcalde, Emilio Leiva.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.119

Don Rafael Aceña García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el pleno de esta Corporación municipal la ordenanza del arbitrio sobre venta callejera y ambulante que ha de regir en el próximo ejercicio y sucesivos, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo podrán formularse contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Almodóvar del Río a 12 de Octubre de 1928.—Rafael Aceña.

Núm. 4.120

Don Rafael Aceña García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que reformada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para la exacción y cobranza de derechos y tasas por prestación de servicios públicos municipales para que dicha reforma rija en el próximo ejercicio y sucesivos, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince

días durante los que podrán formularse contra referida reforma las reclamaciones procedentes.

Almodóvar del Río a 12 de Octubre de 1928.—Rafael Aceña.

Núm. 4.121

Don Rafael Aceña García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento la ordenanza del arbitrio sobre pesas y medidas que ha de regir en el próximo ejercicio y sucesivos en este municipio y su término, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra referida ordenanza las reclamaciones procedentes.

Almodóvar del Río a 12 de Octubre de 1928.—Rafael Aceña.

LUCENA

Núm. 4.127

Don Antonio Vibora Blancas, licenciado en Derecho y en Filosofía y letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el venidero año de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de ocho días hábiles a contar desde el de la fecha a fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho sean pertinentes.

Lucena a 11 de Octubre de 1928.—Antonio Vibora.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.127

A los efectos del artículo 357 del vigente Estatuto municipal y habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno el abombado y empiedro a base de cemento de la calle Ramón y Cajal de esta villa, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días los documentos que se relacionan en el citado artículo y al efecto de oír reclamaciones.

Fernán-Nuñez 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde Avaro Cecilia.

PALENCIANA

Núm. 4.143

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos con motor mecánico sujetos a la obligación del

uso de patente nacional, queda expuesto al público para pueda ser examinado en referida Secretaría durante los quince primeros días del actual mes de Octubre, pudiendo interponer las reclamaciones oportunas durante toda la segunda quincena de dicho mes, contra el citado padrón para 1929, según dispone el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto que se trata.

Palenciana 1.º de Octubre de 1928.
Antonio Velasco.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.399

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que en este Juzgado se sigue a instancia de don Pedro Pérez Porras representado por el Procurador señor Álvarez de Sotomayor, contra Manuel Gálvez Navarro vecino de Puente Genil, se saca a pública subasta la finca siguiente:

«Una suerte de tierra con algunos olivos en el partido de Los Arcos o Callejón Alto, segundo cuartel rural del término de Puente Genil, con cabida de una hectárea setenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas que linda al Norte con más de los herederos de Juana y Felipe Cansino, al Este el Arroyo llamado del Tío Abundio, Sur tierras de Servando Moutero y Oeste el Camino de Puente Genil a Herrera».

El precio del remate es once mil pesetas y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once del día veinte y uno de Noviembre próximo venidero.

A los efectos del artículo octavo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el producto del remate.

Y finalmente que para tomar parte en la subasta, los postores sin derecho a actuar en la finca, consignarán en el Juzgado o en el establecimiento adecuado el diez por ciento del tipo.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Fernando Conde.—El Secretario Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 4.366

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros, se anuncia la pública subasta del inmueble que más adelante se describirá, según está acordado en los autos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que insta el procurador don Federico García Varo, en nombre y representación del Banco Hispano Americano contra don Pascual de Miguel Sanz por cobro de treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, garantidas con el inmueble siguiente, al que se refiere esta subasta.

Mitad proindivisa de una casa marcada con el número treinta y cuatro antiguo y ochenta y nueve moderno en la calle San Fernando, de esta ciudad cuya fachada mira a Poniente teniendo una superficie total, a virtud de la agregación de terreno y solar que le hizo don Francisco de la Cruz Cabrera, de quinientos ocho metros setenta y un centímetros cuadrados, linda en la actualidad todo el edificio por la derecha entrando con casas números ochenta y tres, ochenta y cinco, y ochenta y siete de la misma calle San Fernando, por la izquierda con las números noventa y uno, noventa y cinco y noventa y siete de igual calle y por la espalda con la calle de San Francisco, a cuya calle tiene puerta falsa y propiedad, de dos metros de anchura en toda la línea de su fachada.

Para la subasta de expresado inmueble, se ha señalado el día veinte y seis de Noviembre próximo, a las once horas, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la caile Góngora bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean pesetas cuarenta mil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segunda. Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedarán en depósito como garantía y parte de precio.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existan.

Cuarta. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor si las hubiere quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 4.223

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Caro Prieto, vecino de Aguilar del sitio terrenos del Cortijo Ochavillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un burro de cinco años, 1'50 alzada, pelo rucio claro, con un lunar negro en el anca izquierda.

Otro burro de cinco años, 1'30 alzada, pelo rucio oscuro, ambos sin hierro.

Núm. 4.310

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la piel de aceite que al final se reseña, que el día 10 del actual, fué sustraída de un vagón en la Estación de Cercadilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la piel de aceite de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una piel de aceite con peso de 78 kilos perteneciente a la expedición p. v. número 5.094 de Alhondiguilla a Córdoba.

Núm. 4.365

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de este día dictada

por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones de Bogni Gioramni, Rufina Guiseppina y Recete Gioramni, súbditos italianos, se citan a los mismos para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, para prestar declaración y que sean reconocidos por los forenses; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

POZOBLANCO

Núm. 4.331

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 12 de Noviembre próximo a las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de la finca siguiente:

Una finca dedicada al cultivo de enciner al sitio Palancares, del término de Montoro, de 37 hectáreas, 33 áreas, y 95 centiáreas, linda Norte Diego Redondo Buenestado, Este Río Guadalmez, Sur Felipe Gutiérrez Calventos y Oeste Bernardo Rodríguez Díaz: apreciada en treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

Fué embargada al rematado Juan Antonio Conde Mohedano, vecino de Conquista, para las responsabilidades impuestas en causa número 119 de 1927, por tenencia de armas de fuego.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que no existiendo título inscrito de la finca será de cuenta del comprador el suplirle.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.130

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en la fecha del seguro Marzo 1927, era capón de ocho años y medio, 1'48 alzada, castaño encendido, ratonero lado izquierdo nariz bebe con el supe-

rior llevando el hierro de El Fénix Agrícola V. 2 muslo izquierdo, y

Otro caballo que en la fecha del seguro Marzo 1927 es capón de 6 y medio años de 1'55 alzada castaño, obscuro, blancos en la frente y entre ollares y arañada de pies y con el hierro de El Fénix Agrícola V. 2 muslo derecho sustraído la noche del 29 al 30 del pasado mes del sitio Majadas Quemadas término de esta ciudad al vecino de la misma, digo Villanueva de Córdoba, Fernando Coletto López, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que ins-truyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.268

AMAYA FLORES, Manuel; natural de Córdoba, de 19 años, soltero, esquilador, domiciliado últimamente en ésta, procesado en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 4.251

PASTOR HOLANDA Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Octubre de 1928.—El Juez de Instrucción; Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Banillo